



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



### **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción LVIII, recorriéndose en su orden la actual fracción LVIII para ser LIX del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, en los términos siguientes:

### **OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa tiene como propósito que los Ayuntamientos de los municipios del Estado, fomenten internamente el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como la innovación tecnológica, a efecto de impulsar la eficiencia en el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la mejora continua en la prestación de los servicios públicos, en transparencia de la información, así como en el manejo del archivo concerniente a su patrimonio documental.

Lo anterior con el fin de fortalecer la estructura institucional y operativa de las administraciones públicas municipales, consolidar su incorporación al modelo de gobierno digital y mejorar su desempeño en materia de atención al público mediante servicios en línea, sus obligaciones de transparentar información en las páginas oficiales, así como en lo concerniente a su organización y operación del sistema de archivo de su patrimonio documental.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **ANTECEDENTES**

Desde el inicio de este siglo, a partir del año 2000 y en el trayecto de estas últimas dos décadas, las sociedades de la mayor parte del mundo y sus instituciones empezamos a incorporarnos y formar parte de lo que se le denomina la "sociedad de la información", la cual interactúa, se comunica y realiza gran parte de sus actividades sociales y laborales mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), es decir, mediante el uso de computadoras y sistemas electrónicos que permiten estar comunicados, así como procesar e intercambiar información a través de internet utilizando para ello diversas plataformas y herramientas digitales.

Lo anterior ha propiciado paulatinamente que las instituciones públicas se vayan modernizando a la luz de la innovación tecnológica que impera en el mundo y de esta forma se adentren al uso estratégico de las tecnologías de la información y la comunicación, para cumplir con mayor eficiencia sus facultades y obligaciones legales y, sobre todo, para atender de la mejor manera posible a la sociedad otorgándole otras alternativas para poder servirle mediante las bondades que ofrece un gobierno digital, lo cual ayuda a promover además una mayor participación ciudadana.

En ese sentido resulta muy importante sentar la base legal en la ley que norma la función constitucional de los gobiernos municipales, para fomentar e impulsar hacia el interior de sus administraciones públicas la modernización tecnológica de su estructura institucional en aras de hacer más eficiente el desarrollo de sus responsabilidades. Cabe señalar que en Tamaulipas existen Ayuntamientos muy avanzados en esta premisa, sin embargo se aprecia que existen gobiernos municipales que deben fortalecer este rubro para no quedarse rezagados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA INICIATIVA**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece las bases fundamentales sobre la organización política del municipio y de la función y competencia constitucional de los gobiernos municipales.

El artículo 58 de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso local para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el poder público estatal.

Por su parte el artículo 5 fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que las leyes y demás disposiciones de carácter estatal, diversas a las contenidas en este Código que regulen materias relacionadas con la organización y actividad municipal.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Impulsar el fortalecimiento de las instituciones públicas para que cumplan de la mejor manera posible con las obligaciones y facultades de su esfera de competencia constitucional, constituye una meta permanente en la agenda legislativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En ese sentido la presente acción legislativa busca fortalecer las capacidades institucionales de los Ayuntamientos de los municipios del Estado para que cumplan con la mayor eficiencia posible el ejercicio de sus atribuciones mediante la contribución del uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como la innovación tecnológica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior con el propósito de elevar la calidad de la prestación de los servicios de la función municipal, sobre todo de aquellos que tienen que ver con trámites administrativos que solicita la ciudadanía, transparencia y acceso a la información documental de los gobiernos municipales, entre otros.

Cabe destacar que algunas de las actividades más importantes de los gobiernos municipales en la actualidad la constituyen aquellas que se relacionan con sus obligaciones de transparencia de su información en los portales o páginas oficiales, con la organización de sus acervos y archivos documentales, así como con la necesidad de ofrecer servicios en línea para que la ciudadanía pueda efectuar trámites administrativos diversos si así lo desea.

Como resultado del uso de diversas tecnologías e innovaciones en los procesos administrativos, se pueden prestar servicios más rápido, con mejor calidad y con menores costos. En virtud de ello la ciudadanía se ha vuelto más exigente y sus expectativas se han incrementado, lo cual obliga al servicio público a modernizarse y evolucionar para eliminar la burocratización del pasado y centrar la atención en un contexto de respuesta y atención satisfactoria para el público, lo que se logra en gran medida precisamente aplicando la propuesta que exponemos.

El mejoramiento de la calidad de la gestión pública a través de la modernización del quehacer público en los municipios de nuestra entidad federativa, es un tarea que nos convoca a todos y que no podemos dejar para luego, partiendo del éxito y los buenos resultados de aquellas instituciones públicas que se han esforzado por avanzar y evolucionar tecnológicamente.

A manera de ilustración, cabe exponer que en nuestro país la estrategia del gobierno digital fue impulsada en el año 2006, por la Secretaría de la Función Pública y su finalidad fue promover la utilización óptima de las tecnologías de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Información y la comunicación para hacer más eficiente la gestión gubernamental, proporcionar servicios de mayor calidad y de oportunidad a la ciudadanía, así como transparentar ampliamente la información y combatir las prácticas de corrupción al interior de la Administración Pública Federal.

De manera específica el propósito de esta acción legislativa habrá de contribuir con lo siguiente:

1. Ahorro en papelería en oficios internos y externos, costos de impresión y mensajería.
2. En Atención Ciudadana, mayor velocidad de respuesta de las solicitudes que hagan los ciudadanos a los ayuntamientos para su seguimiento y solución.
3. Reducción de costos y riesgo de traslado de los ciudadanos hacia las oficinas municipales para efecto de trámites.
4. Monitoreo interno de la eficiencia de Atención Ciudadana y su rentabilidad social.
5. Aplicación para dispositivos móviles en lo concerniente a protección civil, salud y seguridad preventiva.
6. Trámites de servicios, licencias, e información en general.
7. Actividades diversas de interés general para la ciudadanía.

Es importante señalar, que el difícil proceso que enfrentamos actualmente por la pandemia del coronavirus, obligó a muchas de las instituciones públicas adentrarse al uso de las tecnologías, sin embargo, estas herramientas no deben limitarse a solventar una contingencia, sino que deben aplicarse de forma permanente en la actuación cotidiana de las administraciones públicas y, con ello, propiciar mayor



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

eficiencia en la prestación de los servicios que estén obligadas a otorgar a la sociedad.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LVIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN LVIII PARA SER LIX DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción LVIII, recorriéndose en su orden la actual fracción LVIII para ser LIX del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 49.-** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I.- a la LVII.- . . . . .

**LVIII.-** Fomentar internamente el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como la innovación tecnológica, a efecto de impulsar la eficiencia en el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la mejora continua en la prestación de los servicios públicos, en sus obligaciones de transparencia, así como en el manejo y archivo de su patrimonio documental.

Los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas deben considerar este precepto dentro de los objetivos, estrategias y líneas de acción en los Planes de Desarrollo Municipal, así como cumplir con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 187 del Capítulo II De la Planeación Municipal.

**LVIII.** Las demás que determina este Código o cualquier otra ley y sus reglamentos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los Ayuntamientos darán cumplimiento al objetivo del presente Decreto con base en su disponibilidad presupuestal.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 4 días del mes de noviembre de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA  
PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

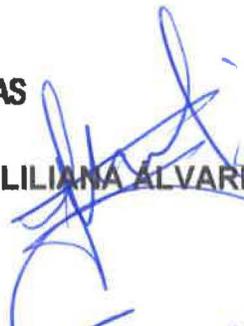
**DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN  
COORDINADOR**

**DIP. DANYA SILVIA ARELY  
AGUILAR OROZCO**

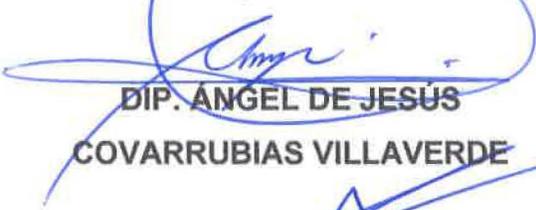
**DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ**

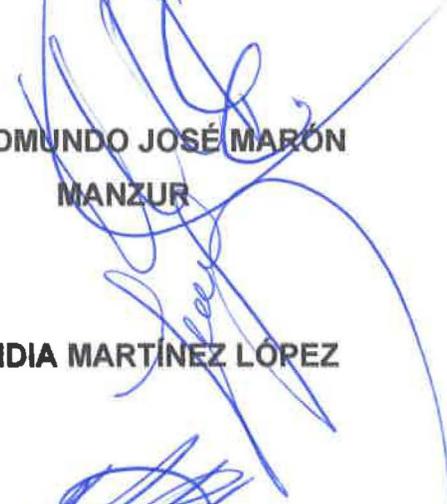


**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

  
**DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA**

  
**DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ  
ZÚÑIGA**

  
**DIP. ÁNGEL DE JESÚS  
COVARRUBIAS VILLAVERDE**

  
**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN  
MANZUR**

  
**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ  
ALTAMIRANO**

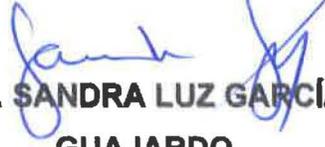
  
**DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ**

  
**DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**

  
**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ  
ANDRADE**

  
**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR**

**DIP. LETICIA SÁNCHEZ  
GUILLERMO**

  
**DIP. SANDRA LUZ GARCÍA  
GUAJARDO**

  
**DIP. IMELDA MARGARITA  
SANMIGUEL SÁNCHEZ**

Hoja de firmas de la iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción LVIII, recorriéndose en su orden la actual fracción LVIII para ser LIX del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.